

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
AUTO DE TERMINACIÓN No. 008 RAD. 2019-00735
Santiago de Cali, Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintiuno (2021)

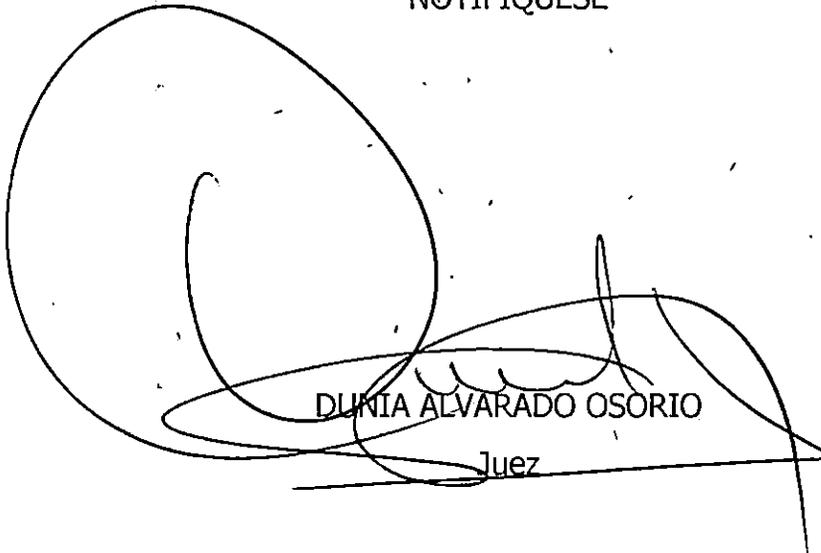
Mediante escrito presentado por el apoderado judicial de la parte actora, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1. DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO instaurado por BANCO AV VILLAS S. A. contra KATHERINE IVETTE SALAZAR ALARCON, por pago total de la obligación.
2. LEVANTAR las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre los bienes de la parte demandada. Líbrese oficio.
3. ARCHIVAR las diligencias y cancelar su radicación.

NOTIFIQUESE



DUNIA ALVARADO OSORIO
Juez

JUZGADO 22 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En estado de 030 de notificación

auto anterior

25 FEB 2021

Cali

La Secretaria